

INFORMATIVO A PERSONAS COMPETENTES EN RECURSOS Y RESERVAS MINERAS (PC)

TEMA: Certificados Simples, de Vigencia y de Reconocimiento

COMUNICADO N° 001 - Diciembre 2012

Tema 1: Sobre los Certificados Simples

Para efectos de que una PC pueda acreditar que está vigente como tal en el Registro Público de Personas Competentes en Recursos y Reservas Mineras, la Comisión Minera puede emitir, a quien lo solicite, un Certificado Simple de Registro.

Junto con la confirmación de inscripción que entrega este certificado, en él se indica también el "Área general de Competencia" en la que la PC quedó registrada, pero no acredita que dicha competencia lo faculta para informar en relación a un proyecto o materia específica fuera de su expertiz.

El certificado simple se utiliza principalmente con fines curriculares, y su costo es de 1 UF.

Tema 2: Sobre los Certificados de Vigencia

De acuerdo a la Ley N° 20.235 y su Reglamento, cada uno de los informes técnicos y reportes públicos que suscriba o emita una PC, debe ir precedido de un certificado de vigencia, el cual tiene validez sólo para la gestión solicitada.

Adicionalmente, la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) en su Norma General N° 294, punto 3, sobre Información Contínua y Pública, establece que:

- Las declaraciones verbales o escritas respecto de resultados de actividades de exploración de yacimientos mineros ó de las características del potencial geológico de éstos, sean propios o de terceros, deben ser realizadas por una persona certificada como PC según corresponda a su competencia registrada.
- Si tales declaraciones son incorporadas en la Memoria Anual de empresas, en prospectos de colocación u otra documentación que se remita a una entidad reguladora, al público en general o a un grupo de inversionistas, se debe especificar la identificación de la PC que certificó esta información, la fecha de ésta, si es o no trabajador de la persona jurídica o entidad, y lo anterior debe ir precedido del respectivo Certificado de Vigencia.











De esta manera, el Certificado de Vigencia acredita la competencia específica del interesado para informar y reportar sobre una materia ó tema en particular en el contexto de los recursos y reservas mineras, de acuerdo con su especialidad y experiencia específica registrada en la comisión minera.

Por tal razón, será el Directorio de la Comisión Minera quien decidirá sobre solicitudes de Certificado de Vigencia, para lo cual éstas deberán incluir lo siguiente:

- Nombre del informe a firmar
- Índice del documento
- Destinatario
- Breve resumen de su contenido.

Cabe señalar que en la Sesión N°41 del Directorio de la Comisión Calificadora de Competencias en Recursos y Reservas Mineras, efectuada el 29 de octubre de 2012, se acordó que cualquier Persona Competente que firme un Informe como PC, ya sea para una entidad externa o dentro de la propia empresa, debe acompañar un Certificado de Vigencia.

Lo anterior es independiente del hecho que la entidad a la cual se entrega la información no lo exija, ya que el objetivo es conocer la información que está siendo firmada por las PC miembros de la Comisión Minera, y así velar por el estricto cumplimiento y apego a la ética y transparencia de la información

El Certificado de Vigencia tiene un costo de 3 UF.

Tema 3: Sobre los Certificados de Reconocimiento

En virtud de los Acuerdos de Reciprocidad establecidos por la Comisión Minera, y según lo establecido en la Ley 20.235, los profesionales acreditados por entidades extranjeras, con las cuales exista Acuerdo de Reciprocidad, pueden ser reconocidos como Personas Competentes en Chile, para lo cual deben solicitar un **Certificado de Reconocimiento** (CR).

Para las solicitudes de CR se debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado y Credencial de Membrecía a la entidad extranjera (con la cual existe reciprocidad) vigente para el año en curso.
- Copia del Título Profesional visado por el Consulado de Chile del país que lo otorga.
- Curriculum Actualizado











Copia del Pasaporte, legalizado ante Notario en Chile

Al igual que el Certificado de Vigencia, el Certificado de Reconocimiento autoriza al interesado para informar y reportar sobre una materia ó tema en particular en el contexto de los recursos y reservas mineras, de acuerdo con su especialidad y experiencia específica.

Por tal razón, será el Directorio de la Comisión Minera quien decidirá sobre solicitudes de Certificado de Reconocimiento, para lo cual éstas deberán incluir además de la documentación ya señalada, lo siguiente:

- Nombre del informe a firmar
- Índice del documento
- Destinatario
- Breve resumen de su contenido.

El Certificado de Reconocimiento tiene un costo de 5 UF.

Tema 4: Trámite Administrativo

El trámite administrativo de solicitud de los Certificados Simples, Certificados de Vigencia y Certificados de Reconocimiento se puede gestionar vía correo electrónico (gladys.hernandez@comisionminera.cl), dirigido a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Minera.

Para la entrega de cualquiera de estos Certificados, la PC debe encontrarse al día con sus pagos de cuota anual.

- El Certificado Simple se emite al siguiente día hábil después de haber recibido la solicitud.
- El Certificado de Vigencia se emite al segundo día hábil después de haber recibido la solicitud, siempre que ésta haya sido acompañada de toda la información señalada.
- El Certificado de Reconocimiento se emite al segundo día hábil después de haber recibido la solicitud, siempre que ésta haya sido acompañada de toda la información señalada.









